



CONTRATO	CT04-XX-2025
CLASE DE CONTRATO	Compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SIE-02-2025
I PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	HERNANDO DARIO SIERRA PORTO , mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4 en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	Nombre: NIT. Representante legal: C.C. No. Dirección: Teléfono: Correo: @
II. ANTECEDENTES	
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 21 de agosto de 2025 y pliego de condiciones definitivo SA-SIE-02-2025 de fecha 8 de septiembre de 2025.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de



	<p>Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección SA-SIE-02-2025 con el fin de contratar la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</p> <p>3. Que luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con lo requerido en el presente proceso de selección del contratista, por lo que sugirió "Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena".</p> <p>4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide el presente contrato CT04-XXX-2025.</p>												
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="545 1686 1354 1869"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4525</td> <td>2025-07-03</td> <td>A-02-01-01-004-003 MAQUINARI A PARA USO GENERAL</td> <td>10</td> <td>27-01-01-904</td> <td>\$ 17.500.00 0</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	4525	2025-07-03	A-02-01-01-004-003 MAQUINARI A PARA USO GENERAL	10	27-01-01-904	\$ 17.500.00 0
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP								
4525	2025-07-03	A-02-01-01-004-003 MAQUINARI A PARA USO GENERAL	10	27-01-01-904	\$ 17.500.00 0								



	27425	2025-07-03	A-02-01-01-004-003 MAQUINARI A PARA USO GENERAL	10	27-01-01-804	\$ 312.510.8 85	
	8125	2025-07-03	A-02-01-01-004-003 MAQUINARI A PARA USO GENERAL	10	27-01-01-204	\$ 52.496.19 7	
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.						
CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	La descripción técnica y características de los aires acondicionados y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las establecidas a continuación:						
		ÍTEM	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD		
	1	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 12,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	13			
	2	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 18,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	24			
	3	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 24,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	22			
4	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 36,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	2				



5	AIRE TIPO PISO TECHO EVAPORADORA + CONDENSADORA 36,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	20
6	AIRE TIPO PISO TECHO EVAPORADORA + CONDENSADORA 60,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	5
AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT, ECOLÓGICO GAS R410A 220 MONOFASICO			
CONDENSADORA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad de enfriamiento nominal por equipos tipo mini Split, solicitados 24.000 / 18.000 y 12.000 BTU/HORA. 2. Con compresor hermético Refrigerante R410. 3. Voltaje de operación 220 Vol.+5% monofásica frecuencia de operación 60HZ. 4. Serpentín del condensador con tratamiento anticorrosivo de fábrica (igual o similar al Gold fin). 5. Kit de instalación en tuberías de 3 metros de largo, de cobre flexible deshidratado sin costuras, con diámetros de acuerdo a la capacidad del aire, recubiertas con aislante térmico, tuercas para instalación. NO SE ACEPTARÁ TUBERÍAS MIXTA DE (COBRE Y ALUMINIO). 6. Debe traer cable de poder de mínimo 1.20 metros de 3x12 en cauchutado para el condensador. 7. Unidad exterior (condensadora) con gabinete en lámina de acero galvanizado y acabado con pintura electroestática o según diseño de fábrica. 		
EVAPORADORA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe tener aletas oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto. 2. Debe traer filtros Bio antibacterial. 3. Debe traer motor de velocidad variable. 4. Sistema de control de encendido, apagado en el tablero interno frontal. 		



		<p>5. Ajuste de temperatura.</p> <p>6. Con taimer para la programación de operación ON – OFF.</p> <p>7. Con pantalla LED para ajustes de parámetros desde el control remoto inalámbrico.</p> <p>8. Función de des humidificación.</p> <p>9. Apagado programable desde en control remoto.</p> <p>10. Voltaje de operación 220 Vol. +5% monofásica frecuencia de operación 60HZ.</p> <p>11. Debe traer cable de poder de mínimo 2 metros de 3x12 en cauchutado para el evaporador.</p> <p>12. Control remoto con pantalla LED con acción de mostrar la temperatura en C° / F°</p> <p>13. Carcasa o mueble externo del evaporador en colores claros y base metálica para instalar sobre pared o según diseño de fábrica.</p>
AIRES ACONDICIONADOS ECOLÓGICOS TIPO PISO TECHO GAS R410 – VOLTAJE 220 MONOFÁSICOS		
	CONDENSADORA	<p>1. Capacidad de enfriamiento nominal por equipos tipo piso techo, solicitados 36.000 y 60.000 BTU/HORA.</p> <p>3. Compuestos de módulo tipo mono bloque para trabajar con refrigerante R-410A, descarga vertical, provista de todos sus accesorios para trabajo a la intemperie.</p> <p>4. Con compresor hermético Refrigerante R410</p> <p>5. Serpentín de tubos de cobre y aletas de aluminio.</p> <p>6. Mueble metálico pintado con pintura electrostática de alta resistencia al medio ambiente.</p> <p>7. Con ventilador axial con palas o aspas de aluminio de alta eficiencia.</p> <p>8. Válvulas de servicio instaladas en fábrica</p> <p>9. Voltaje de operación 220 Vol.,+5% monofásico frecuencia de operación 60HZ.</p>



	<p>EVAPORADORA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con mueble plástico de apariencia decorativa o según diseño de fábrica. 2. Con aletas múltiples oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto. 3. Con filtros Vio antibacterial. 4. Con motor de velocidad variable y aletas oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto. 5. Con sistema de distribución del flujo de aire (air swing control opcional). 6. Con Pantalla LED para ajustes de parámetros desde el control remoto inalámbrico o según diseño. 7. Función de des humidificación (opcional). 8. Control remoto con pantalla LED con acción de mostrar la temperatura en C°/ F°. 9. Voltaje de operación 220 Vol., +5% monofásico frecuencia de operación 60HZ.
REFERENCIAS GENERALES		
Fichas técnicas o catálogos del fabricante de los aires ofertados en IDIOMA ESPAÑOL.		
Certificación de no son remanufacturados y que son de marcas reconocidas en Colombia		
Disponibilidad de repuestos disponibles en el mercado colombiano		
Garantía por daños en sus componentes por mal funcionamiento o mala calidad de los equipos ofertados en su conjunto debe ser igual a doce meses o un año después del recibido a satisfacción y puesta en marcha de los equipos		
El tiempo de respuesta por garantía para solucionar cualquier tipo de falla o mal funcionamiento de los equipos no debe ser mayor a dos (2) días hábiles desde su notificación		
En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los cinco (5) días calendario, éste deberá reemplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que los equipos puedan ser operados dentro de los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales.		



CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de xxxx M/CTE
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará el valor del contrato por <u>el valor total del servicio contratado en la cuenta que el contratista señale</u>, previa presentación de los siguientes documentos y requisitos:</p> <p>(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, la cual debe ser enviada al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobada de forma automática o manual por la Entidad.2. Constancias y evidencias de la realización del objeto contratado.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. La certificación debe ser expedida por revisor fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal.4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, y 3 en la Plataforma de SECOP II. <p>(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informe de supervisor.2. Certificado de satisfacción del servicio.



	<p>3. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II.</p> <p>NOTA 1: Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en todo caso, los pagos estipulados en el presente ítem quedarán sujetos a los recursos asignados que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.</p>		
<p>CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Por tratarse de un contrato de compraventa, para adquisición de bienes de características uniformes, se puede considerar que su ejecución es inmediata. Por consiguiente, la entrega de los elementos será contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato señalado en la ley y en el Manual de contratación de la Entidad hasta 30 días calendario.</p>		
<p>CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION</p>	<p>El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer entrega de los elementos mencionados con el cumplimiento de los trámites de Almacén de la Entidad, establecidos en las normas sobre la materia.</p> <p>La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará en la siguiente dirección y cantidades, en las entregas señaladas:</p> <table border="1" data-bbox="509 1142 1383 1220"> <tr> <td style="text-align: center;">UBICACIÓN CARTAGENA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Barrio El Bosque, Diagonal 21A No. 53-78</td> </tr> </table>	UBICACIÓN CARTAGENA	Barrio El Bosque, Diagonal 21A No. 53-78
UBICACIÓN CARTAGENA			
Barrio El Bosque, Diagonal 21A No. 53-78			
<p>CLAUSULA SEPTIMA:</p>	<p style="text-align: center;">(I) GENERALES</p> <p>El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 		



**OBLIGACIONES
DEL CONTRATISTA**

3. Constituir las garantías requeridas por la Entidad, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegarán a presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
4. Realizar el suministro de los elementos contratados cumpliendo con toda la normatividad vigente, entregándolos en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Entidad, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada.
5. Acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor del contrato. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor del contrato con copia al ordenador del gasto de la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responder si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor de contrato, éste (supervisor), le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor del contrato comunica dicha situación a las áreas competentes de la Entidad, para que tome las medidas que considere necesarias.
6. Advertir al supervisor del contrato y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.
7. Suministrar y entregar al supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera



	<p>cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra, por causas imputables o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo del contrato, de conformidad con la ley.10. Suministrar al supervisor del contrato informe sobre cualquier aspecto del contrato cuando se llegare a solicitar.11. Utilizar productos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.12. Garantizar la calidad de los bienes contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.13. Entregar los bienes adquiridos en los sitios indicados en el contrato, o donde lo indique por escrito el supervisor del contrato según sea el caso.14. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.15. Responder por los bienes objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma.16. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo
--	---



	<p>del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que cumpla o subsane el hecho deficiente.</p> <p>17. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión del contrato, derivada del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.</p> <p>18. Presentar el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato, para su revisión y aprobación.</p> <p>19. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE.</p> <p>20. Hacer entrega de los manuales y/o fichas técnicas de los elementos a adquirir, en los cuales se garantice que: Deben cumplir el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.</p>
--	---



	<ol style="list-style-type: none">21. Presentar al supervisor del contrato la cuenta para pago del contrato. Dicha cuenta debe cumplir con los requisitos exigidos en la cláusula de "forma de pago señalada en el contrato.22. Presentar al supervisor del contrato, al menos con diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para realizar la modificación, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas o tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento. En caso de retraso, presentará al supervisor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado debidamente suscrito.23. Firmar las actas de suspensión y reinicio juntamente con el Ordenador del Gasto de la Entidad y el supervisor del contrato.24. Brindar al supervisor del contrato la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de "Acta de Liquidación del Contrato" dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de los bienes suministrados objeto del contrato. Dicha acta debe ser firmada por el contratista, el supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto de la Entidad. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el contratista para la liquidación del contrato.25. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.26. Responder por la vinculación del personal, en el cual está a su cargo exclusivo. Por lo tanto, el personal que ocupe en la ejecución del contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad.
--	---



	<p>27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p style="text-align: center;">(II) AMBIENTALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Deberá asegurar que los equipos deban cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.2. Adjuntar las hojas de seguridad del gas empleado para el funcionamiento del aire acondicionado.3. Deberá suministrar los siguientes documentos: Hojas de mantenimiento y/o ficha técnica que haga mención explícita del gas utilizado, manual de operación, catálogo y otra documentación técnica de los componentes del sistema de eficiencia ambiental (en caso de compra).
<p>CLAUSULA OCTAVA:</p>	<p>La Entidad además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.



OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	<ol style="list-style-type: none">2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato
CLAUSULA NOVENA SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Profesional Universitario Grado 9, quien desempeña las funciones de coordinador del Área de Almacén, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 que adoptó los "Lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".</p> <p>Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, las obligaciones de este serán:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud. 3. Tramitar las correspondientes facturas. 4. Informar cualquier novedad al Director Seccional. 5. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad. 									
<p>CLAUSULA DECIMA GARANTIAS:</p>	<p>Dentro de los (2) dos días siguiente a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:</p> <table border="1" data-bbox="522 1041 1373 1331"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>Porcentaje</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los bienes suministrados</td> <td>10%</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	Porcentaje	Plazo	Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Calidad de los bienes suministrados	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Garantía	Porcentaje	Plazo								
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.								
Calidad de los bienes suministrados	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.								
<p>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</p>	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.</p> <p>El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de</p>									



	<p>la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.</p> <p>El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento.</p> <p>Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia.</p> <p>Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.</p> <p>Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA TERCERA:</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de</p>



INDEMNIDAD	Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACIÓN: SI: <u> x </u> NO <u> </u> . La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTO DE TIMBRE	Previo al inicio del contrato, el contratista debe realizar el pago del impuesto de timbre. El contratista deberá pagar el impuesto de timbre "mediante el sistema PSE, del Banco Agrario en el siguiente link: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 y remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT (\$298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 62 del 24 de enero de 2025 y la (circular DEAJPRM25-138, "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato CT04-XXXX-2025 y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, previo al inicio del contrato, el contratista debe realizar el pago del impuesto de timbre. El contratista deberá pagar el impuesto de timbre "mediante el sistema PSE, del Banco Agrario en el siguiente link: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 y remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al cero punto cinco



	<p>(0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT (\$298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 62 del 24 de enero de 2025 y la (circular DEAJPRM25-138, "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.</p>
<p>En constancia se firma el xxxxxx () de XXXXXXX de Dos mil Veinticinco (2.025).</p>	
<p>Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</p> <p>HSP/HVS/SST</p>	